



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0087- 2020-DIGA/UNHEVAL

Cavhuavna, 17 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 555-2020-UNHEVAL-A de fecha 16 de diciembre de 2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría, remitido a la Dirección General de Administración, cuarenta y dos (42 folios);

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 555-2020-UNHEVAL-AL, de fecha 16 de diciembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal envía adjunto a la Dirección General de Administración, el Informe N° 0102-2020-UNHEVAL/Abog.Tec. Adm/AL de fecha 16 de diciembre de 2020 del Técnico Administrativo de la Oficina de Asesoría Legal; remite el informe de opinión legal respecto a la Contratación Complementaria de la Adquisición de seis (06) equipos de aire acondicionado para la Unidad Central de Laboratorio de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, según el detalle siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con documento de la referencia a), se convoca la Adjudicación Simplificada Nº 004-2020-UNHEVAL, para la Adquisición de 27 Equipos para Aire Acondicionado Tipo Domestico de 18000 BTU TIPO SPLIT para de la Unidad Central de Laboratorio de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, la misma que fue adjudicada a la Empresa NIETO ZEVALLOS - CORPORACION INGENIERIL SCRL.
- 1.2. Con documento de la referencia b), se emite la Orden de Compra Nº 0000134 de fecha 17 de setiembre del 2020 y notificado al proveedor con fecha 18 de setiembre del 2020, en cumplimiento a la Adjudicación Simplificada Nº 004-2020-UNHEVAL, respecto a la Adquisición de veintisiete (27) Unidades de Equipo para aire acondicionado tipo domestico de 18000 BTU TIPO SPLIT, marca York, para la Unidad Central de Laboratorio de Investigación de la UNHEVAL con un plazo de entrega de veinte (20) días calendarios desde la notificación de la Orden de Compra, la misma que fue cancelada de acuerdo al pantallazo SIAF que se adjunta al expediente.
- 1.3. Con documentos de la referencia c), la Jefe (e) de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación de la UNHEVAL justifica la necesidad y sustenta la contratación complementaria de seis (06) Equipos de Aire Acondicionado para contratar complementariamente de acuerdo a lo siguiente:
 - Qué, los seis (06) Equipos de Aire Acondicionado requeridos por esta unidad son de necesidad prioritaria para los Laboratorios de la UNHEVAL, ya que ayudan a cumplir los indicadores III y IV de las condiciones básicas que exige SUNEDU, y a la vez permitirá directamente mantener la temperatura de 18 a 20 °C, temperatura que es óptima para ambientes de laboratorios, el cual es benéfico para mantener la bioseguridad de los usuarios.
 - Indicar que esta Unidad ha adquirido 27 equipos de aire acondicionado según ORDEN DE COMPRA Nº 0134, por un proceso de adjudicación simplificada y al requerir adicionalmente 06 equipos de aire acondicionado con las mismas características técnicas, mediante un contrato complementario, con la finalidad de cumplir una necesidad institucional.
- 1.4. Con documento de la referencia d), la Jefe (e) de la Sub Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento, respecto a la Contratación Complementaria de 06 Equipos de Aire Acondicionado para el Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, y de acuerdo con el requerimiento solicitado con Oficio Digital Nº 0193-2020-



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

JUCLI-UNHEVAL de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación, se adjunta el detalle de la Contratación complementaria como sique:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (EE TT DE ACUERDO CON LA ORDEN DE COMPRA N° 134).	06	S/ 3,420.00	\$/ 20,520.00
			TOTAL	S/ 20.520.00

- 1.5. Con documento de la referencia e), la Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento remite el presente expediente para la atención y trámite correspondiente.
- 1.6. Con documento de la referencia f), el Director General de Administración, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para la Opinión Legal respectiva.
- 1.7. Con documento de la referencia g), el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el presente expediente para proceder con el informe de opinión legal respectivo.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De las contrataciones complementarias

2.1 Qué, el Artículo 174º del Reglamento de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señala lo siguiente:

174° Contrataciones Complementarias

174.1 Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

174.2 En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.

- b) De los informes emitidos por la Unidad Central de Laboratorio de Investigación de la UNHEVAL.
- **2.2** Que, mediante Informes emitido por la Jefe (e) de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación, informa lo siguiente:

SUSTENTO DE LO SOLICITADO:

- 1. Qué, los seis (06) Equipos de Aire Acondicionado requeridos por esta unidad son de necesidad prioritaria para los Laboratorios de la UNHEVAL, ya que ayudan a cumplir los indicadores III y IV de las condiciones básicas que exige SUNEDU, y a la vez permitirá directamente mantener la temperatura de 18 a 20 °C, temperatura que es óptima para ambientes de laboratorios, el cual es benéfico para mantener la bioseguridad de los usuarios.
- Indicar que esta Unidad ha adquirido 27 equipos de aire acondicionado según ORDEN DE COMPRA Nº 0134, por un proceso de adjudicación simplificada y al requerir adicionalmente 06 equipos de aire acondicionado con las mismas características técnicas, mediante un contrato complementario, con la <u>finalidad de cumplir una necesidad</u> institucional.
- c) Del análisis del presente caso.
- 2.3 Que, de conformidad a lo señalado por el Área Usuaria (Unidad Central de Laboratorios de Investigación de la UNHEVAL), respecto a la solicitud de la adquisición de seis (06) Equipos de Áire Acondicionado a través de contratación complementaria, se advierte que es para cumplir con la necesidad institucional; más aun teniendo en cuenta que el precio calculado por el total de los seis (06) Equipos no sobrepasa el monto permitido de los treinta por ciento (30%) del monto total contratado.
- 2.4 Del dispositivo legal citado se desprende que los numerales 174.1 y 174.2 del artículo 174° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar, complementariamente, bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

contratación, en ese sentido se tiene por medio de que el requerimiento se encuentra dentro del plazo de los tres meses para la contratación complementaria.

- 2.5 Qué, advirtiendo que existe la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 20,520.00 (Veinte mil quinientos veinte con 00/100 Soles) de acuerdo al Informe Digital N° 0353-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J, monto que es igual al costo de los seis (06) Equipos de Aire Acondicionado y a fin de emitir la opinión legal respectiva, se procede a realizar la verificación del requerimiento del área usuaria, cumpliendo ésta los requisitos establecidos en los numerales 174.1 y 174.2 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez; (v) que se celebre para obtener el mismo bien del contrato original; y, (vi) que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación.
- 2.6 Qué, teniendo en cuenta que el contrato realizado a través de la orden de compra N° 00134-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020, ya fue concluida y cancelada, es pertinente continuar con el procedimiento de contratación complementaria para la adquisición de los seis (06) Equipos de Aire Acondicionado, Tipo Domestico de 18000 BTU TIPO SPLIT, características de igual similitud establecido en la Orden de Compra del mismo número por un monto de S/. 20,520.00 (Veinte mil quinientos veinte con 00/100 Soles), monto que es menor al treinta por ciento (30%) del contrato original, que será realizado con el Contratista Empresa NIETO ZEVALLOS CORPORACION INGENIERIL SCRL, con las mismas condiciones estipuladas en el mismo contrato.

Estando a la designación mediante Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Que, se DECLARE PROCEDENTE la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA de la Orden de Compra N° 000134-2020 del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-UNHEVAL, Primera Convocatoria para la Adquisición de seis (06) Equipos de Aire Acondicionado Tipo Domestico de 18000 BTU TIPO SPLIF características igual similitud establecido en la Orden de Compra del mismo número por un monto de S/. 20,520.00 (Veinte Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), monto que es menor a treinta por ciento (30%) del contrato original, que será realizado con el Contratista Empresa NIETO ZEVALLOS – CORPORACIÓN INGENIERIL SCRL. con las mismas condiciones estipuladas en el mismo contrato.

ARTICULO 2°.- REMITIR, todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- Que una vez formulado la contratación complementaria se remita al Órgano Encargado de las Contrataciones, para que efectué el respectivo registro del contrato complementario en el SEACE como corresponda.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

DISTRIBUCIÓN;
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoria Legal.
OCI
Transparencia
Unidad de Contabilidad.
Unidad Tesoreria
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Central de Laboratorios

Interesado Archivo.

